

1.4 Medio natural y paisaje (G02)

Todas las alternativas planteadas en el Avance propugnan la recuperación de suelo actualmente comprometido para su urbanización en el Plan vigente. A la vez, la aprobación de planeamiento territorial afectante, el desarrollo de materias sectoriales y la puesta al día de los elementos y criterios susceptibles de ordenación y tratamiento en el Plan urbanístico, conllevará una revisión general de la propuesta del suelo no urbanizable en el nuevo PGOU.

Así, la ordenación del suelo no urbanizable, desde el punto de vista de su adaptación al planeamiento territorial vinculante, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Categorías de ordenación del suelo no urbanizable definidas.
- Condicionantes superpuestos con especial atención a los que definen la infraestructura verde del Municipio (corredores ecológicos, cauces y espacios protegidos por sus valores ambientales).
- La clasificación de usos en el medio físico.
- El régimen de autorización de usos propiciados, admisibles y prohibidos establecidos con carácter básico en las matrices de ordenación del medio físico de los diferentes planeamientos territoriales.

Los objetivos comunes y asimilables entre las diferentes alternativas planteadas en el Avance son los siguientes:

- Mantener el capital natural y la biodiversidad y reducir la huella ecológica respecto del Plan General vigente.
- Mejorar los servicios de los ecosistemas.
- Establecer la protección de los valores naturalísticos, medioambientales, de los recursos naturales del municipio.
- Recuperar y preservar el entorno natural.
- Potenciar el sector rural.
- Obtener como suelo público un parque costero en la zona de Azkorri (zona para espacios libres y equipamientos en la franja de costa desde Plencia hasta Getxo propuesta por el Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano).

En la documentación ambiental que acompaña al Avance, se indican las siguientes cuestiones a tener en cuenta por el PGOU, algunas de ellas surgidas recientemente:

- En cuanto a la necesidad de áreas a preservar, se señala Punta Galea-Barrika, como espacio que se encuentra dentro el Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV además de los Hábitats de interés prioritarios.
- El Plan debe tener en cuenta los Encharcamientos del Valle de Bolue y Charca de Gorrondatxe como zonas húmedas a preservar.

- En cuanto a las zonas inundables del río Gobela, los usos y actividades permitidos deberán adecuarse a los criterios de uso de suelo en función de su grado de inundabilidad establecidos por la Agencia Vasca del Agua (URA). En concreto se deberá aplicar la nueva normativa sobre inundaciones contenida en el Decreto 449/2013, por el que se aprueba definitivamente la modificación del PTS de ordenación de los ríos y arroyos de la CAPV.
- Deberán ser tratados como condicionantes superpuestos, los hábitats naturales de interés comunitario y el corredor ecológico que atraviesa el Municipio.
- Introducción en el Plan General de las determinaciones establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2015-2021 y en el correspondiente Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.
- Debe tenerse en cuenta la Estrategia Vasca de Cambio Climático 2050 (EVCC) aprobada en junio de 2015 por el Consejo de Gobierno.
- Actualizar y regular el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados recogidos en la Orden de 21 de diciembre de 2017.
- Coordinar la normativa y actuaciones a proponer en el del PGOU con el lan de Acción del Paisaje (PAP) para la fachada marítima de Getxo, desde Arrigunaga hasta Punta Begoña, elaborado en el año 2016.

El PGOU vigente (2001)

El medio natural está condicionado por el alto grado de desarrollo residencial del municipio. Con la clasificación como suelo no urbanizable se pretende conservar el carácter rural de algunas zonas concentradas fundamentalmente tras la línea del Corredor hacia Leioa y Berango sobre la lengua del Bolue.

Se establecen las siguientes Categorías de Ordenación:

- *Áreas de Preservación Estricta*
 - *El acantilado del Puerto Viejo (zona P1)*
 - *El acantilado de La Galea (zona P-2)*
 - *El humedal del Bolúe (zona P-3)*
- *Áreas de Conservación Activa*
 - *Playa de Arrigunaga (C-1)*
 - *Playa de Aizkorri o Gorrondatxe (C-2).*
- *Áreas de Regeneración y Mejora*
 - *Igeretxe-Puerto Viejo (M1)*
 - *Aixerrota (M2)*
 - *Punta Galea-Azkorri (M3)*
- *Áreas de Uso Forestal a Crear*
 - *Valle del Bolúe (F1)*
- *Áreas de Uso Agrícola*
 - *Valle del Bolúe (A1)*
- *Áreas de Protección de Aguas Superficiales*
 - *Ordenación de los cursos fluviales y su zona de protección*